

Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 -2020-MDB/AL

Bellavista, 27 de agosto de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 103-2020-MDB-GFC de la Gerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° 072-2020-MDB/GAF/SGCP de la Sub Gerente de Control Patrimonial, el Informe Legal N° 114-2020-GAJ/MDB, y el Memorándum N° 851-2020-MDB/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos";

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 prescribe lo siguiente "*Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; (...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y*

Año de la Universalización de la Salud

conforme a la normatividad vigente, y **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.** Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9°;

Que, mediante Memorándum N° 103-2020-MDB-GFC de la Gerencia de Fiscalización y Control se solicita la compra de 02 dos camionetas para las labores de fiscalización, ya que dichas unidades serán empleadas para fortalecer la flota para cautelar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales administrativas, que contengan obligaciones y prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio para todos los administrados, contribuyentes, empresas e instituciones en el ámbito de la jurisdicción del distrito;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorándum N° 705-2020-MDB/GAF remite los actuados a la Sub Gerencia de Control Patrimonial a fin de solicitar emita el informe técnico respectivo respecto a la adquisición de dos (02) camionetas nuevas solicitadas por la Gerencia de Fiscalización y Control;

Que, con Informe N° 072-2020-MDB/GAF/SGCP la Sub Gerencia de Control Patrimonial comunica la existencia de dos (02) vehículos de tipo camioneta inoperativos de placa PGQ-232 y PGQ-298, ambas con año de fabricación de 1996, las cuales se encuentran en calidad de chatarra y no pueden ser reparados por lo que se realizarán los trámites respectivos para su baja, retiro de los registros contables y su disposición conforme a las normas vigentes, de donde se advierte su antigüedad superior a diez (10) años; en ese extremo recomienda se continúen los procedimientos correspondientes para la adquisición de las dos (02) camionetas, toda vez que se encuentra sustentada la causal de renovación de vehículos con antigüedad superior a diez (10) años;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorándum N° 778-2020-MDB/GAF remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de solicitar opinión legal respecto a la procedencia de la solicitud de adquisición de unidades vehiculares para la Gerencia de Fiscalización y Control;

Que, con Informe Legal N° 114-2020-GAJ/MDB la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable a la adquisición de vehículos solicitados por la Gerencia de Fiscalización y Control, en observancia estricta de lo previsto en el numeral 11.4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, estando a lo precedentemente expuesto, considerando la opinión técnica y legal, se colige que es procedente la adquisición de vehículos por renovación, por lo cual deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Año de la Universalización de la Salud

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019 SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2020 Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Adquisición de dos (02) camionetas para la Gerencia de Fiscalización y Control destinados para cautelar el cumplimiento de normas y las disposiciones municipales administrativas, que contengan obligaciones y prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio para todos los administrados, contribuyentes, empresas e instituciones en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Bellavista; por la causal de renovación por antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° numeral 11.4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística iniciar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones y al marco normativo vigente en materia de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munibellavista.gob.pe.



ARTÍCULO CUARTO. – DÉSE CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

